Órgano Electoral Plurinacional
Santa Cruz
DEMOCRACIAS EN EJERCICIO

INFORME

SIFDE.SCZ.CSP Nº 014/2019

A : SALA PLENA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL ÁREA SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Lic. Francisco Vargas
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Lic. Martin Espejo Gonzales
CONSULTOR - SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF.: *"**Informe final de supervisión** de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia la **Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" Ltda.** (Municipio de Camiri).*

FECHA: Santa Cruz de la Sierra, 21 de febrero de 2019.

Señora Presidenta y Vocales de Sala Plena del TED Santa Cruz:

En el marco de lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos de la supervisión en campo realizada a la ***Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" Ltda.*** .:

I.- ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se describe los antecedentes del proceso de supervisión a objeto de verificar el cumplimiento de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la ***Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" Ltda.*** , según la siguiente enunciación:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

El 23/10/2018, fue recepcionada por el SIFDE departamental, la solicitud de supervisión de elecciones de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" Ltda., remitida por el Sr. Victor Hugo Ortuño Barba, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Santa Cruz (FEDECAAS), al amparo de lo previsto en el Art. 55 de la Ley General de Cooperativas N° 356; por lo que de la revisión de la documentación presentada, se emitió el informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 073/2018, de fecha 26/10/2018.

En respuesta a la solicitud de supervisión citada, la Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz emitió la Resolución TED-SCZ-CSP N° 029/2018 de fecha 30/10/2018, que resuelve: "***Declarar***

procedente la solicitud de supervisión *del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la* ***Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" Ltda.***, acto administrativo con el cual fue notificado el 01/11/2018 al Francisco Javier Moscoso Robles, en su calidad de Gerente General de la referida Cooperativa, en virtud al poder otorgado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 1/10/2018, según formulario de notificación N° 297/2018.

2. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

El 23/10/2018, el Sr. Victor Hugo Ortuño Barba en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Santa Cruz (FEDECAAS)., se apersonó a través de un oficio presentando el acta de conformación del Comité Electoral de la Cooperativa mencionada y demás documentos, una vez verificado se emitió el informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 084/2014 de 26 de noviembre de 2018, que concluye "***afirmando que la cooperativa ha cumplido su reglamento electoral***" en la conformación del Comité Electoral, así mismo, ha presentado el Calendario Electoral y la Convocatoria a elección de consejeros de administración y vigilancia, emitidos por autoridad competente y, recomienda: *"continuar con las siguientes fases de supervisión"*.

3. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase, la ***Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" Ltda.***, ha presentado documentos, los cuales se han clasificado en dos: 1) Documentos presentados antes al día de la elección y 2) Documentos presentados después de la elección, conforme al siguiente detalle:

Documentos presentados antes al día de la elección.-

El 23/10/2018, el Sr. Victor Hugo Ortuño Barba en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Federación Departamental de Cooperativas de Santa Cruz presentó la solicitud de supervisión de la Elecciones de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" R.L.

En fecha 14 de noviembre de 2018, los Sres. Victor Hugo Ortuño Barba en su condición de presidente de FEDECAAS, Simón Navarro Buezo y Lourdes Guadalupe Zuñiga Arias, miembros del comité electoral de la Cooperativa COOPAGAL, remiten antecedentes de la elección y conformación del comité electoral. Mediante informe SIFDE SCZ CSP N° 084/2018 el SIFDE departamental realiza la verificación de la conformación del comité electoral, concluyendo que la cooperativa ha cumplido su normativa electoral interna en dicha fase.

Mediante nota de fecha 14 de diciembre de 2019, los Sres. Victor Hugo Ortuño Barba en su condición de presidente de FEDECAAS, Simón Navarro Buezo y Lourdes Guadalupe Zuñiga Arias, miembros del comité electoral de la Cooperativa COOPAGAL, remiten convocatoria para Asamblea General Ordinaria para las Elecciones de Autoridades de Administración y Vigilancia a realizarse en fecha 10 de febrero de 2019.

Mediante nota CITE FEDECAAS/SECR/GRAL 017/2019 de 25 de enero de 2019, el Sr. Victor Hugo Ortuño hace conocer nota CITE 016 de fecha 25 de enero de 2019. En este contexto, mediante nota TED SCZ SIFDE OAS N° 010/2019 el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz responde a la referida nota.

Mediante nota de fecha 07 de febrero 2019, los Sres. Simón Navarro Buezo y Lourdes Guadalupe Zuñiga Arias, miembros del comité electoral de la Cooperativa COOPAGAL, remiten antecedentes del registro de candidatos y candidatas.

Mediante nota de fecha 07 de febrero de 2019, los sres. Victor Hugo Nogales, Erwin Espinoza Rada y Eva Joffre Robles, hacen conocer "observaciones al amparo del 335 CPE y la Ley 018/26"

Mediante nota TEDSCZ/SIFDE/RCS N° 016/2019 de 07 de febrero de 2019, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz remite informe técnico signado como SIFDE SCZ CSP N° 012/2019, el cual hace conocer observaciones al proceso de registro de candidatos.

Mediante nota CITE FEDECAAS SECR GRAL 023/2019 de 08 de febrero de 2019, el Sr. Victor Hugo Ortuño Barba hace conocer postergación de elecciones, además de subsanar las observaciones realizadas mediante informe SIFDE SCZ CSP N° 012/2019.

Mediante nota de fecha 15 de febrero de 2019, los Sres. Simón Navarro Buezo y Lourdes Guadalupe Zuñiga Arias, ambos miembros del Comité Electoral de COOPAGAL Ltda. hacen llegar invitación a acto electoral a realizarse en fecha 17 de febrero de 2019.

Documentos presentados después de la elección:

El 17/02/2019, los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" Ltda., una vez culminada la Asamblea General Ordinaria de Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia hicieron la entrega de una copia del acta de elecciones, con las respectivas firmas de los miembros del Comité Electoral y el Vicepresidente de FEDECAAS, Sr. José Beltran Chipana.

II. CONSIDERACIONES LEGALES.

Se realiza la supervisión de *elección de autoridades al consejo de administración y vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, en cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes normativas legales:

1. *El Art. 335 de la **Constitución Política del Estado**, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.*
2. *Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la **Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional**, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.*
3. Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley Nº 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: *"Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."*
4. *La **Ley Nº 026** del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.*
5. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP Nº 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el **Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos**, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

La supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: *"Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la* ***Comisión de Supervisión participará en el acto de elección*** *de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:*

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.

2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia".

El Artículo 14, establece que: "Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:

a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.

b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

II. Concluido el plazo establecido en el parágrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

De conformidad a los documentos presentados por la entidad cooperativa, se describen a continuación antecedentes y la verificación en campo, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se procedió a realizar el siguiente análisis y conclusión por fases, conforme al siguiente detalle:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

De lo expuesto en antecedentes y la Resolución TED-SCZ-CSP N° 029/2018 de fecha 30 de octubre de 2018, emitido por Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz, se concluyó que:

- Ha cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos y se resolvió: "*Declarar procedente la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la* ***Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" Ltda.****, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.*

2. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

De lo expuesto en antecedentes e informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 084/2018 de 26 de noviembre de 2018 en la conformación del Comité Electoral de la ***Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado***

"COOPAGAL" Ltda., se concluye: "***afirmando que la cooperativa ha cumplido su reglamento electoral***", en consecuencia, dicha instancia está compuesta por los siguientes asociados:

1. Simón Navarro Buezo (CI N° 1533034 SC), **Presidente**
2. Lourdes Guadalupe Zuñiga Arias (CI N° 2939226 SC), **Secretaria**
3. *Douglas Angus Claure (CI N° 1486068 SC), **Vocal**

**Renunció mediante nota de fecha 03 de octubre de 2018*

El Comité Electoral es quien administró el proceso electoral de la ***Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" Ltda.*** . hasta su conclusión.

Verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en los Arts. 80 y 27 inciso e) del Estatuto Orgánico y los Art. 14 y 15 del Reglamento Electoral.

3. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

a) El número de asociados habilitados para emitir el voto.
b) El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
e) La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

a.- Verificación al número de socias y socias habilitados para emitir el voto.

De acuerdo al instrumento de verificación en campo el día de las elecciones, se evidencia que existe un **total de 4180 asociadas y asociados** asociados/as para ejercer el derecho de voto, de estos **asistieron 394** asociadas y asociados el día de la elección (17/02/2019).

Verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en Art. 10 inc. b del Estatuto Orgánico y Art. 30 del Reglamento Electoral

b. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

En el siguiente cuadro se muestra el cumplimiento o no de la normativa para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de la ***Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" Ltda.***, como sigue:

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
1) <u>Forma de Elección</u>.- El consejo de administración y vigilancia, será elegido en Asamblea General Ordinaria será por simple mayoría (Art. 41 del E.O.), la emisión del voto es secreto (Art. 79 del E.O) y dicha elección será administrada por el Comité Electoral, conforme al procedimiento y a la forma establecida en el Reglamento Electoral. (Art. 80 del E.O. y Art. 13 del R.E.)	SI		✓ Acta legalizada de la Asamblea General Ordinaria de fecha 17/02/2019, en la que se describe que la elección se realizó en Jornada electoral de 8 horas y el proceso electoral fue administrado por los 2 miembros del Comité Electoral.
2) <u>Periodo de Elección:</u> El consejo de administración y vigilancia es elegido por 2 años calendario y sin lugar a ser reelegidos (Art. 36 y 57 del E.O.)	SI		✓ Convocatoria a Asamblea General Ordinaria emitida el 14/01/2019 por el presidente del Consejo de Administración de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (FEDECAAS). La Federación como

			Cooperativa de grado superior asumió la presentación de la Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado COOPAGAL ante la ausencia de consejeros con mandato vigente.
3) **Composición de los Consejos:** El Consejo de Administración está conformado por siete miembros y son: (Art. 34 del E.O. y Art. 18 y 21 del R.E.): 1. Un Presidenta/e 2. Un Vicepresidenta/e 3. Un Secretaria/o 4. Un Tesorera/o 5. Tres Vocales El Consejo de Vigilancia estará compuesto por cinco miembros, según el Art. 55 del Estatuto Orgánico y son: 1. Un Presidenta/e 2. Vicepresidenta/e 3. Un Secretaria/o 4. Dos Vocales. Verificado la composición del consejo de administración y vigilancia, el mismo es impar, en consecuencia cumple con lo exigido en el Art. 66.I de Ley 356 y Art. 43.I. y 45.I. del DS. 1995.	SI		✓ Acta Asamblea General Ordinaria de fecha 17/02/2019, y verificación in situ, el día de la elección se eligieron: • 7 Asociados como Consejeros de administración. • 5 Asociados como Consejeros de Vigilancia.
4) **Requisitos para ser Consejero de Administración y Vigilancia.-** Los requisitos señalados en el Art. 35 del Estatuto Orgánico y Art. 23 del Reglamento Electoral.	SI		✓ El Comité Electoral ha verificado el cumplimiento de cada uno de los requisitos presentados por los candidatos y candidatas, los resultados se encuentran plasmados en el Informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 012/2019 de 07/02/2019 de verificación de la habilitación de candidatos y candidatas para ser consejeros de administración y vigilancia de la Cooperativa COOPAGAL Ltda.
5) **Convocatoria**.- El Consejo de Administración convoca a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinaria, (Art. 81, inc. g), del E.O.) Asimismo, en concordancia con el Art. 55 de la ley 356, la FEDECAAS, es la entidad que ha emitido la respectiva convocatoria.	SI		✓ Convocatoria ha Asamblea General Ordinaria, emitido por la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz (FEDECAAS), de fecha 14/01/2019 para elección en fecha 10 de febrero de 2019. Misma, que mediante nota CITE FEDECAAS/SECR/GRAL/ 023/2019.
6) **Calendario Electoral** Su realización, aprobación y publicación es atribución del Comité Electoral (Art. 33 del R.E.)	SI		✓ El Calendario Electoral fue realizado por el Comité Electoral y fue remitido por el Presidente de FEDECAAS y los miembros del Comité Electoral al TEDSC.
7) **Habilitación de Candidatos por el Comité Electoral** Es atribución del Comité Electoral (Art. 13 del R.E.)	SI		✓ Nota de remisión y requisitos de las y los candidatos habilitados por el Comité Electoral. Verificado mediante informe SIFDE SCZ CSP N° 012/2019 DE 07 de febrero de 2019 se observa y se remite nota TED SCZ SIFDE RCS N° 016/2019 para que subsane las observaciones. En este contexto, mediante Resoluciones 003/2019 y 004/2019, se dan por subsanadas las observaciones realizadas por parte del ente supervisor del proceso electoral
8) **Posesión de los electos** El acto de posesión de los miembros electos de los consejos de administración y vigilancia estará a cargo del Comité Electoral brindado juramento de rigor que deberá preparar con anticipación, el acto se realizará con presencia de representantes de FEDECAAS, TED Santa Cruz, Notaria de Fe Publica. (Art. 49 R.E.)	SI		✓ Una vez terminado el escrutinio y cómputo, los miembros del Comité Electoral proclamaron los resultados y agradecieron a los candidatos y electores que participaron de la elección. .

9) Derecho a voto.- Cada asociada y asociado tendrá derecho a un solo voto. (Art. 6,2; Art. 37.I.1 de la Ley 356 y Art. 37.II del DS 1995). Las personas jurídicas votarán a través de sus representantes legales. (Art. 37.II del DS 1995)	SI		✓ Todos los que asistieron a la Asamblea General Ordinaria de Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia 17/02/2019 y a la jornada electoral del mismo día, ejercieron su derecho de voto siempre que estuvieran habilitados.

De la revisión de la documentación presentada por la Cooperativa y de la verificación en campo realizada por la comisión de Supervisión del SIFDE, se concluye señalando que la elección de autoridades de administración y de vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la ***Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" Ltda.***, ha cumplido lo estipulado en el Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de la Cooperativa en todo lo referido al proceso de elección de autoridades de administración y vigilancia.

c. El cumplimiento de las <u>modalidades de elección</u> establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
Tipo de Votación.- Los asociados deberán emitir su voto en la mesa de votación establecidos por el comité electoral y deberán elegir de forma uninominal mediante sufragio en papeleta con una marca para el consejo de administración y otro para conejo de vigilancia en la papeleta de votación (Art. 44 R.E.)	SI		✓ **Papeleta de Sufragio,** dividida en dos partes. La parte superior con las y los candidatos al Consejo de Administración y parte inferior con las y los candidatos al Consejo de Vigilancia. ✓ **Acta de Asamblea General Ordinaria** en el cual se puede verificar que la jornada electoral duro 8 horas, se apertura a horas 08:00 hasta 16:00.
Modalidad que define las formas de votación La modalidad de elección se efectuará por elección uninominal, donde se vota directamente por una sola persona, puede ser por mayoría simple, en circunscripción única establecida por el área de la cooperativa. Se proclamará de manera individual a los consejeros de administración y vigilancia que quienes hayan obtenido por mayoría de votos válidos emitidos. (Art. 27 R.E.)	SI		**Acta de Asamblea General Ordinaria** De la verificación in situ al cómputo de votos se concluye que el Comité Electoral proclamó ganadores y ganadoras de la elección a las y los candidatos que obtuvieron la simple mayoría de votos en el acto electoral del 17/02/2019.

Verificada la modalidad de elección aplicada por la Cooperativa y la verificación en campo durante el acto de votación, la comisión de supervisión ha evidenciado que la elección parcial realizada el domingo 17 de febrero de 2019 ha sido realizada de conformidad con lo establecido en su Reglamento Electoral.

d. La aplicación del <u>sistema de votación establecido</u> en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la ***Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" Ltda.***, se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

<u>Espacio orgánico de la elección</u>.- La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en Asamblea General Ordinaria convocada por la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz (FEDECAAS), al amparo de lo establecido en el Art. 55 y 56 de la Ley N° 356, cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el 17/**febrero/2019**, a llevarse a cabo en instalaciones de la misma cooperativa, ubicada en la Calle Comercio N° 69 de la ciudad de Camiri.

<u>Administración de la elección</u>.- La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por el Comité Electoral de la ***Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" Ltda.***, sus actividades fueron realizadas de acuerdo al orden del día de la Asamblea General Ordinaria, establecida en convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

a) Habilitación de candidatas y candidatos.- El **Comité Electoral** de acuerdo al calendario electoral, de forma previa a la Asamblea General Ordinaria del 17/02/2019, ha recepcionado la carta de postulación y sus respectivos documentos de las y los asociados como candidatos para autoridades de administración y vigilancia, a la conclusión del plazo emitieron el resultado de la verificación. Quedando conformada la lista de candidatos habilitados para la elección del 17/02/2019 por las y los siguientes asociados:

CANDIDATAS Y CANDIDATOS HABILITADOS CARGO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION

Nombre de Apellido	Situación
1. José Elias Escalante Romero	Habilitado
2. Feliz Sepúlveda Machicado	Habilitado
3. Nicolás Silvio Rojas Ticona	Habilitado
4. Jorge Calderon Zuñiga	Habilitado
5. Javier Angel Ferrufino Rojas	Habilitado
6. Juan Hugo Parado Cordova	Habilitado
7. Florentino Ramirez Chavez	Habilitado
8. Eva Joffré Robles	Habilitado
9. Erwin Ricardo Espinoza Rada	Habilitado

CANDIDATAS Y CANDIDATOS HABILITADOS CARGO DE CONSEJO DE VIGILANCIA

Nombre de Apellido	Situación
1. Ruben Vivero Vivero	Habilitado
2. Raul Espinoza	Habilitado
3. Enrique Segundo Cruz	Habilitado
4. Lorenzo Paniagua Fernandez	Habilitado
5. Gabriela Sánchez Rocha	Habilitado
6. José Delgadillo Pinto	Habilitado

***Fuente**.- Datos extraídos de la documentación remitida por la Cooperativa COOPAGAL Ltda.

b) Elección de candidatos.- La elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa se procedió mediante la modalidad del voto secreto e individual, en una sola papeleta de sufragio de color "blanca con líneas celestes", que contenía las franjas de las y los candidatos para el Consejo de Administración en la parte superior y Vigilancia en la parte inferior. Para tal efecto, el Comité Electoral habilitó cuatro (4) mesas electorales, con un (1) ánfora en cada mesa de sufragio, las mismas que fue usada para depositar los votos de las y los asociados participantes de la elección. En cada mesa hubo 3 jurados electorales designados mediante sorteo realizado.

Al término de la votación, los miembros del Comité Electoral procedieron al respectivo escrutinio y al cómputo de votos, siendo el resultado de la elección del día domingo 17 de febrero de 2019 el siguiente:

RESULTADO DE LA ELECCIÓN - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Nombre de Apellido	Votos obtenidos	Estado
1. José Elias Escalante Romero	17	Electo
2. Félix Sepúlveda Machicado	9	No electo
3. Nicolás Silvio Rojas Ticona	40	Electo
4. Jorge Calderón Zuñiga	52	Electo
5. Javier Angel Ferrufino Rojas	86	Electo
6. Juan Hugo Parada Córdova	48	Electo
7. Florentino Ramirez Chávez	61	Electo
8. Eva Joffré Robles	21	Electa
9. Erwin Ricardo Espinoza Rada	12	No Electo
10. Blancos	28	
11. Nulos	20	

Fuente.- *Extraído del Acta y verificación in situ.*

RESULTADO DE LA ELECCIÓN - CONSEJO DE VIGILANCIA

Nombre de Apellido	Votos obtenidos	Estado
1. Ruben Vivero Vivero	55	Electo
2. Raul Espinoza	28	Electo
3. Enrique Segundo Cruz	12	No Electo
4. Lorenzo Paniagua Fernandez	43	Electo
5. Gabriela Sánchez Rocha	66	Electo
6. José Delgadillo Pinto	47	Electo
7. Blancos	125	
8. Nulos	13	

Fuente.- *Extraído del Acta y verificación in situ.*

Verificado el proceso de votación, éste se dio de manera tranquila, no se evidenció contravenciones al proceso ni a los derechos de los asociados dentro del recinto, como ser: intimidación, amenaza, confusión, entre otros similares.

Por último, de la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia realizada en fecha 17 de febrero de 2019 realizado en el marco de la Asamblea General Ordinaria de la ***Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" Ltda.***, se verifica que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado, se ha realizado en el marco de las determinaciones del Estatuto Orgánico y del Reglamento Electoral de la Cooperativa solicitante.

e) Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.-

La elección del 17/02/2019 de las autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia, estuvieron enmarcadas de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, Reglamento Electoral y resoluciones administrativas del Comité Electoral de la ***Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado***

"COOPAGAL" Ltda., no habiendo otras normas puestas a conocimiento del TED Santa Cruz. Además de ello, existió el acompañamiento por parte de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Santa Cruz (FEDECAAS), durante todo el proceso electoral.

IV. CONCLUSIÓN GENERAL.

Verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la ***Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" Ltda.***., se concluye afirmando que la Cooperativa mencionada **ha cumplido** con su Estatuto y Reglamento Electoral. Supervisión que se realizó de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP Nº 310/2016 de 03 de agosto de 2016.

V. RECOMENDACION.

De lo anteriormente expuesto respecto a la verificación y al análisis de los antecedentes presentados y, en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP Nº 310/2016 de 03 de agosto de 2016, **se RECOMIENDA** a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz **acreditar la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la *Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" Ltda.*,** y emitir la resolución correspondiente.

Lic. Martín Espejo Gonzales
CONSULTOR OAS - SIFDE
ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Adjunta **antecedentes y fotografías** del acto Electoral Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado "COOPAGAL" Ltda.
Cc. Archivo SIFDE

Órgano Electoral Plurinacional
Santa Cruz
DEMOCRACIAS EN EJERCICIO

Registro Fotográfico
17/02/2019

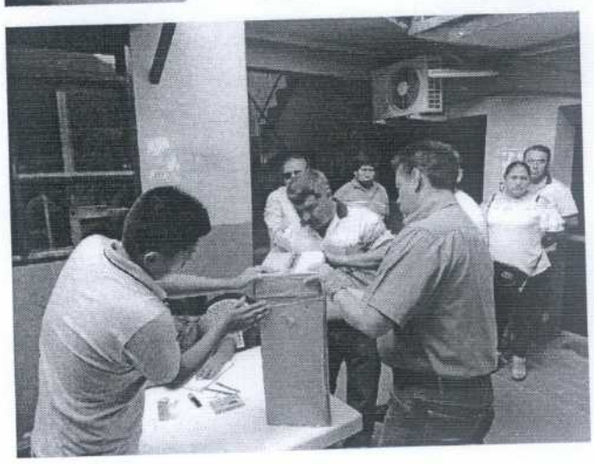

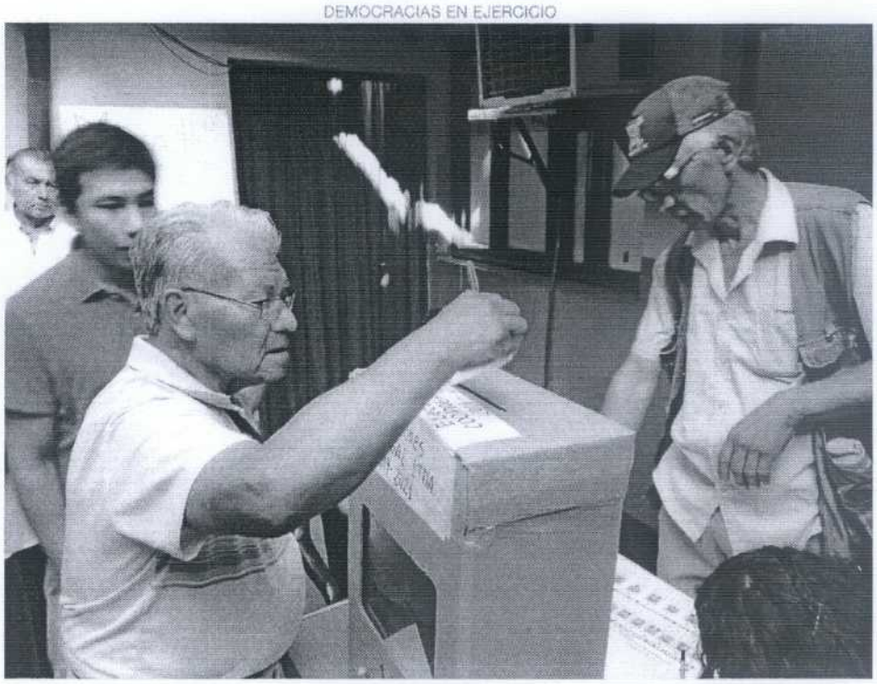

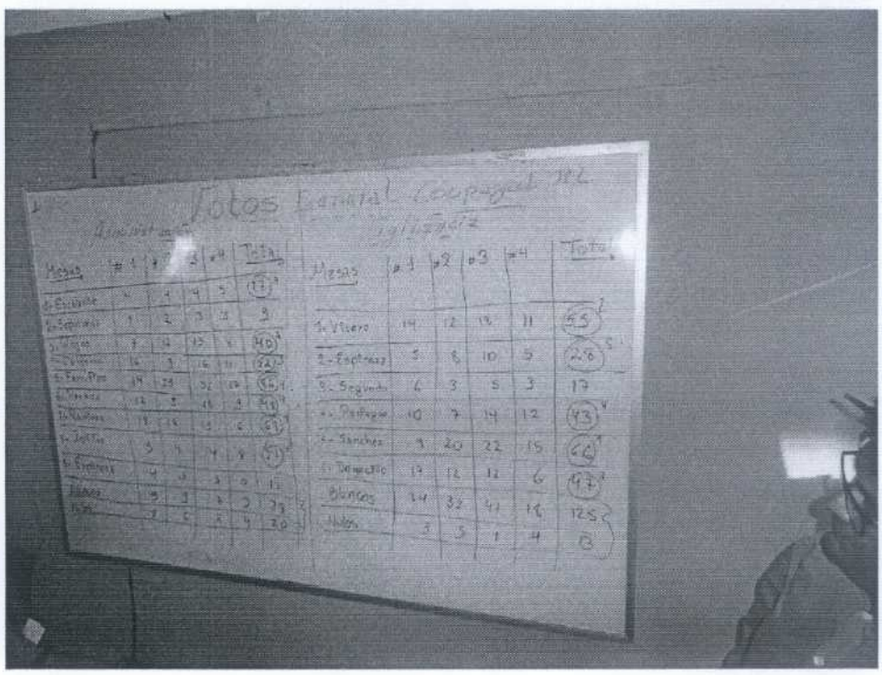
Mesas
#1
#2
#3
#4
Total
Mesas
#1
#2
#3
#4
Total
1. Vivero
2. Esperanza
3. Segundo
4. Pedregal
5. Sanchez
Blancos
Nulos